

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
“MI SEGUNDO PLAN”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:

“MI SEGUNDO PLAN”

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:

La presente Promoción es organizada por DESARROLLOS FIDUCIARIOS S.A. en su carácter de fiduciaria de los Fideicomisos Natania Nuevo Plan de Viviendas y TZAFON S.A. [en adelante referidos como el “Organizador”] con el fin de promocionar los sistemas de acceso a los productos Lotes, Casas, Departamentos, Cocheras y Locales comerciales para la clase media, comercializados por el Organizador en distintas jurisdicciones de la República Argentina. La participación en la Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena e incondicional de ellas.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Solo podrán participar los fiduciantes y/o clientes activos que cumplan los siguientes requisitos (en adelante, el “Participante”):

- 4.1. Mayores de 18 años de edad
- 4.2. Que haya contratado con el Organizador bajo los sistemas “Natania” y/o “Valle Cercano”
- 4.3. Que se encuentren pagando aportes de etapa anticipo y/o aporte inversor.
- 4.4. Que tenga una antigüedad igual o superior a doce (12) meses en su plan.
- 4.5. Que se encuentre activo y haya abonado por lo menos doce (12) aportes de su plan.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

5.1 La participación en la Promoción.

Dentro del plazo de vigencia de la presente el Participante que ya es cliente deberá suscribir adicionalmente otro plan del sistema Natania o

del sistema Valle Cercano –indistintamente-, abonando en tiempo y forma la cuota siguiente de ambos planes a su nombre, condición sin la cual no podrá acceder al beneficio.

5.2 Vigencia.

La Promoción entrará en vigencia a partir del día 15 de Junio del año 2020, y culminará el día 31 de Diciembre del año 2020, momento en el cual finalizará definitivamente la Promoción y la consecuente oportunidad de acceder a los beneficios que ésta dispone.

6. BENEFICIO:

6.1 Cumplida las condiciones anteriores, el Participante accederá a una bonificación del cincuenta por ciento (50%) en los primeros doce (12) aportes inversores de su nuevo –y segundo- plan suscripto, rigiendo las siguientes estipulaciones: i) la bonificación se verá reflejada en los estados de cuenta del Participante; ii) Ninguna bonificación podrá recaer en una cuota semestral, cuota refuerzo, cuota aguinaldo y/o similar (abonadas en los meses de Enero y Julio respectivamente); iii) los montos objeto de bonificación no serán contabilizados como aportes fiduciarios a ningún efecto contractual relacionado con la rescisión, resolución, abandono o renuncia al plan de que se trate; iv) La Promoción no es acumulable con otras promociones que pueda lanzar el Organizador durante el tiempo de vigencia de la presente; v) El Beneficio de esta Promoción no es acumulable con otros beneficios o bonificaciones de que pueda ser acreedor el Participante en el sistema, los que en su caso serán dejados de lado en los meses en que se perciba el beneficio inherente a esta Promoción.

7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que el Organizador utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización

de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

8. CUESTIONES FISCALES:

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el Organizador podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. El Organizador se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

10. FACULTAD DEL ORGANIZADOR:

El Organizador se reserva el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

11. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y el organizador se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-

